

USHUAIA, 1 de abril de 1983.-

VISTO: Lo establecido en la Ley Territorial n°111 y en el Decreto Reglamentario n°1214/78; y

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia contar con un adecuado y permanente /

sistema de Defensa Civil dentro de la jurisdicción de este Municipio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia tendrá a su cargo la planificación, organización y dirección de la Defensa Civil, en todo el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las Directivas Emanadas del Gobierno Territorial a través de la Dirección Territorial de Defensa Civil, en la materia.-

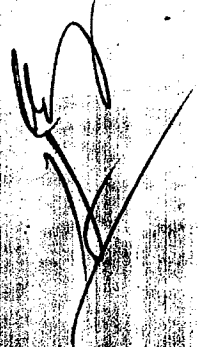
ARTICULO 2°.- Los Secretarios Municipales y demás funcionarios jerarquizados serán los encargados de hacer cumplir las medidas de Defensa Civil en sus correspondientes jurisdicciones.-

ARTICULO 3°.- Los responsables de entidades privadas, de Bien Público, de organismos religiosos, entidades deportivas, gremiales, mutuales o cooperativas con asiento dentro de la jurisdicción del municipio, deberán colaborar dentro de las formas y medidas que sean requeridas por las autoridades de Defensa Civil del Escalafón Local, de acuerdo a lo establecido por la Ley 111 de Defensa Civil en su Artículo 6°.-

ARTICULO 4°.- Todos los habitantes dentro de la jurisdicción del Municipio de Ushuaia, excepto con los que cumplen con el Servicio Militar, (Art. 46 de la Ley 16970/66), compartirán en menor o mayor grado la responsabilidad de la organización y funcionamiento de la Defensa Civil, cuya actividad es considerada carga pública de acuerdo a la Ley Territorial 111 en su artículo 7°.-

ES COPIA FIELE

///2...

  
Despacho Central  
Municipalidad de Ushuaia

///2...

ARTICULO 5°.- A los fines del cumplimiento de las directivas emanadas del Gobierno Territorial en materia de Defensa Civil y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario 1214/78, se establece la siguiente estructura de la Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Ushuaia; Presidente; Sr. Intendente Municipal; Secretario y Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal; Secretario de Gobierno Municipal; Vocales Permanentes; Jefe del Servicio de Orden; Jefe Comisaría Ushuaia; Jefe Servicio Contra incendio y Salvamento; Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ushuaia; Jefe del Servicio Asistencia Sanitaria; / Director del Hospital Regional; Jefe del Servicio Ingeniería y Rehabilitación; Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad; Jefe del Servicio Alarma y Comunicaciones; Oficial de Comunicaciones de las // Fuerzas de Seguridad (Policía) o quien lo reemplace; Jefe del Servicio de Abastecimiento; Funcionario Municipal que esté relacionado con Bromatología e Higiene; Jefe del Servicio Asistencia Social; Funcionario del Municipio o del Area Social de la Gobernación de la Dirección de Bienestar Social; Jefe del Servicio de Transporte; Personal de administración Municipal a designar; Jefe de Actividad Complementaria Autoprotección; a designar; Jefe de la Actividad Complementaria Administrativa de Emergencia; Secretario de Finanzas Municipal; Jefe de la Actividad Complementaria Evaluación de daños; Funcionario Municipal del área Obras y Servicios Públicos; Jefe de la Actividad Complementaria Reclutamiento; Funcionario Municipal del Área Personal y Jefe de la Actividad Complementaria Inteligencia; Funcionario Municipal a designar.-

ARTICULO 6°.- La Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Ushuaia tiene la misión de asistir al Intendente en todo lo referente a la planificación, dirección, organización y control de la Defensa Civil dentro de la jurisdicción siendo sus funciones;

- a) Proyectar las directivas e instrucciones para la Comuna, de acuerdo a las directivas emanadas del Ejecutivo Territorial a través de la Dirección Territorial de Defensa Civil.-

///3...

ES COPIA FIEL

Municipalidad de Ushuaia  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

///3...

- b) Proponer el anteproyecto para el presupuesto anual de Defensa Civil.-
- c) Elaborar el correspondiente Plan de Emergencia en el Escalón Local, en concordancia con el Plan Territorial.-
- d) Establecer las bases para la coordinación a través de la Dirección // Territorial de Defensa Civil con el resto del Territorio para casos de emergencias graves.-
- e) Designar un coordinador entre la Dirección Territorial de Defensa Civil y la Junta Municipal.-
- f) Proponer todo tipo de medidas que se consideren puedan ser beneficiarias para la seguridad de la vida y bienes de los habitantes del municipio.-

ARTICULO 7°.- Los Jefes de los Servicios y Actividades Complementarias deben efectuar los relevamientos y análisis de todo el potencial humano y material, de la jurisdicción, a fin de implementar el correspondiente Plan // Operativo Municipal.-

ARTICULO 8°.- El Centro de Operaciones de Emergencia Municipal tendrá su // asiento operativo en la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 9°.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 159 / 1983.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 ESTUDIO. NO RENO  
 Rinaldi. DOBRO  
 ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
 RIBERA DOBRO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 DEPARTAMENTO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA